(2004-04-27) R.M. N° 191-2004-MEM/DM Fijan margen de reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) ***(2004-04-30)***

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 191-2004-EM/DM

Lima, 27 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 112º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el Margen de Reserva para cada Sistema Eléctrico, será fijado por el Ministerio de Energía y Minas cada cuatro años o en el momento que ocurra un cambio sustancial en la oferta o demanda eléctrica, y precisa que para tal fin se deberá considerar criterios de seguridad, confiabilidad y economía en el abastecimiento de la demanda eléctrica a nivel de alta y muy alta tensión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2003-EM se fijó excepcionalmente el Margen de Reserva en 44%, solo para el período anual del 01 de mayo de 2003 al 30 de abril de 2004, para dar una señal clara al mercado sobre la tendencia decreciente de dicho margen de reserva, orientándolo hacia la optimización y eficiencia en la conformación y operación económica del parque generador del SEIN;

Que, sobre la base del Estudio para la Fijación del Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, la Dirección General de Electricidad ha obtenido los valores del Margen de Reserva para el período de cuatro (4) años que se inicia el 01 de mayo de 2004 y concluye el 30 de abril de 2008, tomando en consideración que, habiéndose confirmado la condición de año seco para 2004, es necesario poner énfasis en la seguridad y confiabilidad del abastecimiento de la demanda eléctrica, debiendo mantenerse, además, un nivel adecuado de reserva por mantenimiento;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto del presente dispositivo fue prepublicado en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas;

Estando a las facultades establecidas en el inciso c) del artículo 6° y en el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjase el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a que se refiere el inciso e) del Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Concesiones

Eléctricas, para el período de cuatro (4) años que se inicia el 01 de mayo del año 2004 y concluye el 30 de abril del año 2008, de acuerdo a los siguientes valores:

Período	**Margen de Reserva del SEIN (%)**
01 de mayo de 2004 – 30 de abril de 2005	42
01 de mayo de 2005 – 30 de abril de 2006	39
01 de mayo de 2006 – 30 de abril de 2007	36
01 de mayo de 2007 – 30 de abril de 2008	32

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 01 de mayo de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de energía y Minas